

SER PADRES CON DISCAPACIDAD

Manual sobre sus derechos



 **CHRISTOPHER & DANA
REEVE FOUNDATION**
TODAY'S CARE. TOMORROW'S CURE.®

5 de mayo de 2016

Queridos amigos:

El instinto natural de un padre y de una madre de hacer cualquier cosa para proteger a sus hijos y asegurar su salud y bienestar es fuerte e irrefutable. Pero a muchos de los 4,1 millones de padres y madres con discapacidades en los Estados Unidos, los tribunales los han considerado incapaces de criar a sus hijos simplemente porque tienen discapacidades. De hecho, a partir de 2012, 35 estados todavía enumeran la discapacidad como motivo para el término de los derechos parentales sin que existan pruebas de maltrato o negligencia.

La discriminación contra los padres y las madres con discapacidad no ha recibido la atención nacional que merece. No está entre las prioridades de ninguna agenda legislativa y son pocos los funcionarios que destacan el asunto o que introducen nuevas soluciones. Sigue siendo una de las injusticias más profundas en toda la comunidad de discapacidad: ser visto solo por su discapacidad y no como un individuo.

Es por eso que la Fundación de Christopher & Dana Reeve y el Consejo Nacional de Discapacidad (NCD, por sus siglas en inglés) unieron fuerzas para informar a las personas con discapacidades sobre sus derechos como padres y madres.

El *Manual para padres con discapacidades* está diseñado para proporcionar una visión general de la ley de discapacidad y las garantías que existen para proteger a las familias en todo el país. Dentro del manual, encontrará información sobre temas como adopción, custodia, régimen de visitas, derecho de familia y el sistema de bienestar infantil. También hemos compartido extractos del informe del NCD, *Rocking the Cradle*, con testimonios de padres y madres que han enfrentado discriminación a causa de sus discapacidades.

El conocimiento es poder, y crear conciencia sobre este tema es fundamental. A través de este manual, esperamos provocar una conversación nacional sobre las desigualdades que los padres con discapacidades enfrentan actualmente cada día.

Hay muchas maneras de involucrarse para ayudar a erradicar estas prácticas discriminatorias; la principal es que ya no toleraremos esta clara violación de los derechos civiles de nuestra comunidad. El primer paso es conocer sus derechos. Esperamos que este manual le proporcione un punto de partida para armarse con información invaluable.

Juntos, podemos terminar con la discriminación y fortalecer las leyes para proteger mejor a los padres y las madres con discapacidades en todo el país.

Peter Wilderotter
Presidente y CEO
Christopher & Dana Reeve Foundation

Clyde Terry
Presidente
Consejo Nacional de Discapacidad



ÍNDICE

- 4** Datos sobre la crianza de los hijos cuando se tiene una discapacidad
- 6** Ley de discapacidad
- 8** Sistema de bienestar infantil
- 10** Bienestar infantil y la comunidad nativa de los Estados Unidos
- 11** Atención de salud reproductiva
- 12** Sistema de custodia, régimen de visitas y derecho familiar
- 14** Adopción y cuidado temporal
- 16** Leyes estatales: prácticas prometedoras
- 18** Cómo buscar representación legal
- 19** Pasar a la acción: Promueva el cambio en su estado
- 19** Recursos y agradecimientos

Datos sobre la crianza cuando se tiene una discapacidad

Existen

4,1 millones

de padres con discapacidades en los Estados Unidos.



1 DE CADA 10

niños tiene un padre o una madre con discapacidad



35

estados incluyen la discapacidad como motivo para la temicación de los derechos parentales





2/3 de los estatutos de

dependencia permiten al tribunal determinar que un padre o una madre no es apto para la custodia debido a la discapacidad



En cada estado,

la discapacidad del padre o de la madre puede incluirse en la determinación del interés superior del niño.

5,6 million

de estadounidenses viven con parálisis debido a:

- Accidente cerebrovascular
- Esclerosis múltiple
- Lesión de la médula espinal
- Lesión cerebral traumática
- Neurofibromatosis
- Parálisis cerebral
- Síndrome de post- polio
- Otros



DC, GA, KS, MD, MS, ND, NM, OH, OK & SC

permiten que la discapacidad física sea el único motivo para poner fin a los derechos parentales, incluso sin pruebas de maltrato o negligencia.

La ADA prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades. Esto significa que no debe recibir menos beneficios o servicios, y las agencias no pueden negarse a prestarle servicios, únicamente a causa de su discapacidad.

En agosto de 2015, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia (DOJ, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos publicaron directrices importantes para los estados acerca de la *Protección de los derechos de los padres y futuros padres con discapacidades* y anunciaron una nueva alianza de colaboración entre las agencias, que reúne a las oficinas federales de protección de la infancia y derechos de personas con discapacidad para garantizar conjuntamente la seguridad, la permanencia y el bienestar de los niños y proteger los derechos de los padres y las madres con discapacidades. Las nuevas directrices describen los dos principios de las leyes nacionales de derechos de discapacidad que son fundamentales para el bienestar infantil.

En primer lugar, el servicio de bienestar infantil y otras entidades deben proporcionar un "trato individualizado" a los padres con discapacidades, revisando los asuntos caso a caso a partir de los hechos reales de la situación, obtenidos mediante una evaluación individualizada (en lugar de estereotipos o conceptos erróneos amplios).

En segundo lugar, los padres con discapacidades deben tener acceso a oportunidades integrales e iguales para participar y beneficiarse de los programas, los servicios y las actividades del sistema de bienestar infantil, lo que incluye apoyos y servicios individualizados. Estos hallazgos están basados en las leyes de discapacidad de nuestra nación.

La Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act) de 1990 son las leyes de la nación contra la discriminación hacia las personas con discapacidades. La Ley de Rehabilitación prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad por parte de las agencias federales o de cualquier programa o actividad que reciba financiamiento federal. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por su siglas en inglés) amplió esta protección

a las actividades de los gobiernos estatales y locales, así como a entidades privadas.

Conforme la ley de rehabilitación y la ADA, las agencias estatales de bienestar infantil, las agencias de adopción públicas y privadas y las instalaciones de salud reproductiva tienen prohibido discriminar a las



personas con discapacidades, y deben garantizar que estas tengan la misma oportunidad de participar y beneficiarse de sus servicios y programas. Estas entidades deben tratar a los padres con discapacidades caso por caso, lo que incluye proporcionar apoyo y servicios personalizados a partir de las necesidades de la persona que vive con una

discapacidad. Las instalaciones y los servicios de salud, lo que incluye a proveedores de salud reproductiva, tienen prohibido discriminar por motivos de discapacidad de acuerdo a la Ley del Cuidado de la Salud Asequible (Affordable Care Act) de 2010.

Conforme al Título 2 de la ADA, las entidades *públicas* deben:

- Proporcionar una oportunidad igual de participar en programas, servicios o actividades y hacer modificaciones razonables a políticas, prácticas o procedimientos.
- Proporcionar ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para garantizar una comunicación eficiente.
- No negar los beneficios de programas, actividades y servicios por ser estos inaccesibles. Los servicios, los programas y las actividades deben ser fácilmente accesibles y utilizables para personas con discapacidades.

Conforma al Título 3 de la ADA, las entidades *privadas* deben:

- Hacer adaptaciones razonables para garantizar que las personas con discapacidades tengan acceso a sus bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas o alojamiento.
- Garantizar que ninguna persona con discapacidad sea víctima de exclusión, negación de servicios, segregación o reciba otro tipo de trato diferente debido a la ausencia de ayudas y servicios auxiliares.

Tiffany Callo, una usuaria de silla de ruedas con parálisis cerebral, dio a luz a su primer hijo, David, en 1987. Inmediatamente después del parto, la agencia de bienestar infantil del condado determinó que Tiffany y su novio, que también tenía una discapacidad física, solo podían cuidar de su hijo en casa si tenían un cuidador de tiempo completo sin discapacidad con él en todo momento. Pronto, la relación de Tiffany con su novio se deterioró, comenzó la violencia doméstica y el cuidador se mudó. A David lo llevaron a un hogar de cuidado temporal. Cuando Tiffany dio a luz a su segundo hijo, Jesse, a él también lo llevaron a un hogar de cuidado temporal. En la audiencia de custodia, el condado citó la lentitud de Tiffany para cambiar el pañal de David a fin de mostrar su incapacidad para cuidar a su hijo, a pesar de sus medidas de adaptación activas. A David y Jesse finalmente los adoptaron familias distintas, y Tiffany tiene una visita supervisada anual con los niños.

Este ejemplo ilustra la discriminación histórica y todavía generalizada contra los padres con discapacidad en el sistema de bienestar infantil. La siguiente sección describe cómo se aplica la Ley de Discapacidad al sistema de bienestar infantil y qué estados consideran los motivos de discapacidad para la terminación de los derechos parentales.

El sistema de bienestar infantil se refiere ampliamente a un grupo de servicios que promueven la seguridad, la permanencia y el bienestar de los niños y las familias. Este sistema es responsable de responder a las alegaciones o preocupaciones sobre la seguridad de los niños, generalmente después de una denuncia de maltrato o negligencia.

Los sistemas de bienestar infantil son controlados a nivel estatal y local, pero también reciben fondos federales, lo que significa que están sujetos a las normas antidiscriminación conforme a la Ley de Rehabilitación y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (vea: *Ley de discapacidad*).

Conforme al Título 2 de la ADA, las agencias de bienestar infantil deben:

- Proporcionar una oportunidad igual de participar en programas, servicios o actividades y hacer modificaciones razonables a políticas, prácticas o procedimientos.

- Proporcionar ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para garantizar una comunicación eficiente.
- No negar los beneficios de programas, actividades y servicios por ser inaccesibles. Los servicios, los programas y las actividades deben ser fácilmente accesibles y utilizables para personas con discapacidades.

Según el Consejo Nacional de Discapacidad, "El sistema de bienestar infantil debe cumplir con la ADA, así como con la Sección 504 de la ley de rehabilitación, siempre y cuando reciba financiamiento federal. Las agencias no deben discriminar por motivos de discapacidad y deben proporcionar adaptaciones razonables para prestar servicios de forma adecuada a padres y madres con discapacidades".



Incluso después de la aprobación de la ADA, los estados continúan incluyendo la discapacidad como motivo para la terminación de los derechos parentales. Como resultado de estos prejuicios, los padres y las madres con discapacidades siguen enfrentándose a la discriminación sistémica en el sistema de bienestar infantil, con sesgos, mitos e ideas erróneas de parte de los trabajadores del bienestar infantil y de las leyes estatales. Los padres

de color corren un riesgo aún mayor de discriminación.

A partir de 2012, diez estados incluyen la discapacidad física como motivo para poner fin a los derechos parentales, incluso sin pruebas de maltrato o negligencia. Estos son el Distrito de Columbia, Georgia, Kansas, Maryland, Mississippi, Nuevo México, Dakota del Norte, Ohio, Oklahoma y Carolina del Sur.

En Georgia, la discapacidad física solo se toma en cuenta después de que se presentan pruebas de maltrato o negligencia ante el tribunal. En Oklahoma, la discapacidad física solo se considera cuando el padre o la madre también se niega a cumplir con "el tratamiento, la terapia o la asistencia" que proporciona el estado.

BIENESTAR INFANTIL Y LA COMUNIDAD NATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Los Estados Unidos de América tienen una triste historia de alejar sistemáticamente a niños nativos americanos de su hogar biológico y tribal. Los nativos americanos con discapacidades enfrentan prejuicios que intersectan sus historias de opresión.

En 1978, el Congreso aprobó la ley de bienestar de niños indios (ICWA, Indian Child Welfare Act), en respuesta a la historia de alejamiento sistemático de niños nativos americanos de sus hogares y su colocación en internados y hogares europeos-americanos. La ICWA ofrece protecciones robustas y específicas para los niños inscritos en tribus indias reconocidas federalmente.

Conforme a la ICWA, los trabajadores sociales deben:

- Proporcionar herramientas e intervención a la familia.
- Identificar una colocación que se ajuste a las disposiciones de preferencia de la ICWA.
- Notificar a la tribu del niño y a los padres del niño del procedimiento de custodia.
- Involucrar activamente a la tribu del niño y a los padres del niño en los procedimientos.

Desafortunadamente, a pesar de la doble protección de la ADA y la ICWA, los padres con discapacidades de las tribus nativas americanas continúan sobrerrepresentados en casos de bienestar infantil. Si usted, su pareja o su hijo son miembros de una tribu nativa americana reconocida federalmente y están involucrados en el sistema de bienestar infantil, debe estar consciente de las protecciones adicionales de la ICWA. Los recursos están disponibles en el Centro de Ley de Discapacidad para Nativos Americanos (Native American Disability Law Center) y en la Asociación Nacional de Bienestar para Niños Indios (National Indian Child Welfare Association).

Las personas con discapacidad se enfrentan a una discriminación significativa en la atención de salud reproductiva, ya sea a través de barreras físicas o de actitud. Las tecnologías de apoyo a la reproducción (ART, por sus siglas en inglés) incluyen la inseminación intrauterina, la fertilización in vitro, la maternidad subrogada y otras. Los proveedores de ART deben cumplir con la ADA y, si reciben fondos federales como Medicare o Medicaid, también deben cumplir con la Ley de Rehabilitación. El Título 3 de la ADA prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades en la forma de negarles el acceso a bienes y servicios. Esto significa que los proveedores de salud reproductiva deben:

- No establecer criterios de elegibilidad que excluyan a las personas con discapacidades.
- Hacer adaptaciones razonables para garantizar que las personas con discapacidades tengan acceso a sus bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas o alojamiento.
- Garantizar que ninguna persona con discapacidad sea víctima de exclusión, negación de servicios, segregación o reciba otro tipo de trato diferente debido a la ausencia de ayudas y servicios auxiliares.
- Eliminar las barreras arquitectónicas.
- Hacer que bienes o servicios estén disponibles a través de métodos alternativos si estos métodos están fácilmente disponibles.

Desafortunadamente, un estudio citado por el NCD detectó que muchos especialistas en fertilidad practican regularmente la discriminación por motivos del estado civil, la orientación sexual, la historia genética, el estado de VIH, el diagnóstico psicológico, el nivel de educación y las discapacidades físicas o cognitivas.

Además, los programas de seguro de salud federal Medicare y Medicaid, a través de los cuales muchas personas con discapacidades reciben seguro de salud, no cubren tratamientos de fertilidad. Sin embargo, de acuerdo con el NCD, "La provisión de tecnología de reproducción asistida es similar a otras adaptaciones obligatorias de la ADA en el contexto de los derechos reproductivos". Esto sugiere que los ART en sí deben ser vistos como una adaptación razonable para las personas con discapacidad que se enfrentan a la infertilidad.

SISTEMA DE CUSTODIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y DERECHO FAMILIAR

Kaney O'Neill es una madre y veterana con cuadriplejía. Diez semanas después de dar a luz a su hijo, su novio demandó por custodia, alegando que Kaney "no era una persona idónea" para cuidar a su hijo debido a su discapacidad. Kaney se había preparado para la maternidad trabajando con un programa de terapia ocupacional para futuros padres y había conseguido equipo de crianza adaptable y planificado servicios de asistencia personal para recibir ayuda según fuera necesario.

Demostrando el prejuicio en el sistema, un abogado de derecho de familia no afiliado con el caso comentó a la prensa: "Asumiendo que ambas partes son iguales (en otros aspectos), ¿no está el niño mejor con el padre?" y "¿Cuál es el efecto sobre el niño? Sentir lástima por la madre y convertirse en un padre." Después de un litigio de un año y medio, Kaney conservó la custodia y llegó a un acuerdo que otorga al padre derechos de visita.

Al igual que con todas las entidades gubernamentales, la Ley de Rehabilitación y el Título 2 de la ADA se aplican al sistema de tribunales de familia. Los tribunales de derecho familiar deben:

- Proporcionar una oportunidad igual de participar en programas, servicios o actividades y hacer modificaciones razonables a políticas, prácticas o procedimientos.
- Proporcionar ayudas y servicios auxiliares cuando sea necesario para garantizar una comunicación eficiente.
- No negar los beneficios de programas, actividades y servicios por ser estos inaccesibles. Los servicios, los programas y las actividades deben ser fácilmente accesibles y utilizables para personas con discapacidades

A diferencia de los casos de bienestar infantil, que están relacionados con la incapacidad de padres y la terminación de los derechos parentales, los tribunales de familia intervienen cuando los padres no pueden llegar a un acuerdo de custodia o visita entre ellos. Los tribunales de familia deciden la custodia de los hijos a partir del criterio del "interés superior del niño".

Desafortunadamente, los padres con discapacidades a menudo enfrentan prejuicios y discriminación en los tribunales de familia.

La emblemática sentencia judicial de 1979 *In re Marriage of Carney* trató específicamente con un padre con cuadriplejía. En este caso, después de que se había alcanzado un acuerdo de custodia, el padre sufrió una lesión de la médula espinal. Luego de esta lesión, la madre solicitó que se cambiara el acuerdo de custodia para reducir la custodia del padre. Aunque el tribunal de primera instancia aprobó el cambio, la Corte Suprema de California revocó la decisión.



Según el Consejo Nacional de Discapacidad, "El tribunal sentía firmemente que el vínculo entre padres e hijos no era simplemente la capacidad de interactuar físicamente y, por lo tanto, los derechos parentales del padre no deberían cancelarse o reducirse simplemente por su discapacidad".

Todos los estados utilizan el criterio de "interés superior del niño" en la determinación de custodia. Sin embargo, los estados difieren en su tratamiento de la discapacidad. Según el NCD, mientras que todos los estados permiten la consideración de la salud mental o física de un padre o madre, muchos no se pronuncian respecto a la discapacidad específicamente. Esto también significa que la mayoría de los estados no tienen ninguna protección legal para los padres y las madres con discapacidades cuando se trata de custodia y visitas. Mientras muchos tribunales de familia continúan discriminando a los padres con discapacidades, la resolución tomada hace décadas atrás en el caso Carney debería proporcionar cierta protección en ese ámbito.

Rachel (nombre cambiado) y su pareja pasaron 15 años, de 1995 a 2010, tratando de adoptar un bebé. Comenzaron a explorar el proceso con una agencia local de bienestar infantil en la que, como usuarios de silla de ruedas, se les dijo que eran expresamente inelegibles para el cuidado temporal o la adopción. Tras defender sus derechos asiduamente, recibieron a dos hermanos, un niño y una niña, pero pronto se los arrebataron después de que la madre biológica se enterara de que habían entregado a sus hijos a padres de cuidado temporal que se encontraban en sillas de ruedas. En 2004 la pareja lo intentó nuevamente con una agencia privada y enfrentó una discriminación similar. Finalmente, en 2009, Rachel y su pareja conocieron a una niña a la que sus padres de cuidado temporal estaban renunciando (lo cual Rachel y su pareja supusieron que podía deberse a las discapacidades intelectuales y psiquiátricas de la niña). Rachel y su pareja adoptaron a la niña en 2010.

La ADA y la Ley de Rehabilitación y sus protecciones contra la discriminación se aplican al sistema de adopción, los gobiernos estatales y locales, y las agencias públicas y privadas de adopción. Esto incluye accesibilidad física y programática y adaptaciones razonables para futuros padres y madres adoptivos.

Según el Consejo Nacional de la Discapacidad, "El Título 3 gobierna indiscutiblemente el acceso a adopciones privadas, ya que incluye la 'agencia de adopción' en la definición de lugares públicos".

La ADA y la Ley de Rehabilitación no solo se aplican a estas agencias, sino que la ADA se refiere específicamente a las agencias de adopción y prohíbe la discriminación contra futuros padres adoptivos. Las agencias de adopción no pueden usar "normas o criterios o métodos... que tengan el efecto de discriminar sobre la base de la discapacidad" y no pueden usar criterios de elegibilidad que "excluyan a una persona con una discapacidad... a menos que se pueda demostrar que los criterios son necesarios para la prestación" de servicios. Esto significa que es ilegal que las agencias de adopción se nieguen a prestarle servicios únicamente debido a su discapacidad.



Algunos estados han avanzado e incluso han aprobado legislación innovadora para proteger los derechos de los padres con discapacidades.

Arkansas

En 1997, Arkansas escribió la ADA en su estatuto de bienestar infantil, afirmando que el departamento de bienestar infantil "hará adaptaciones razonables de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades... a los padres con discapacidades para permitirles un acceso significativo a los servicios de reunificación y preservación familiar".

Idaho

Debido a los esfuerzos del Consejo de Vida Independiente del Estado de Idaho (Idaho State Independent Living Council) y de la Coalición de Padres y Madres que Viven de Forma Independiente con sus Jóvenes (Fathers and Mothers Independently Living with their Youth, FAMILY), la legislatura de Idaho aprobó cuatro proyectos de ley en 2002 y 2003 que abordan los derechos de los padres con discapacidades. En conjunto, las leyes abordaban los prejuicios y la discriminación en el bienestar infantil, divorcio, separación y dependencia, y la adopción y tutela testamentaria (tutela de un menor después de la muerte del padre o la madre).



Kansas

Impulsado por el éxito en Idaho, el Consejo de Vida Independiente del Estado de Kansas (State Independent Living Council of Kansas) se embarcó en una iniciativa similar, centrándose en el código de Kansas para niños con necesidad de cuidado. En 2005, el SB 230 recibió la aprobación de la legislatura de Kansas, prohibiendo la discriminación contra los padres con discapacidades. El SB 230 establece que la discapacidad por sí sola no puede constituir un motivo para poner fin a los derechos parentales, y dispone que las determinaciones de custodia de los hijos considerarán el uso de modificaciones y equipo de adaptación.

California

Los defensores en California tomaron una ruta diferente. Disability Rights California (la agencia de protección y defensa de California) se asoció con Through the Looking Glass para patrocinar AB 2152 en el año 2000, que incluiría equipo de cuidado adaptable para bebés, como equipo médico duradero que estaría cubierto por Medi-Cal (programa de Medicaid de California). El proyecto de ley también garantizó que el equipo de cuidado adaptable para bebés se considerara médicamente necesario. Mientras que el proyecto de ley recibió la aprobación de la legislatura, a partir de la impresión de 2012 del informe del Consejo Nacional de Discapacidad, el cambio no se había aplicado.

Rhode Island

En 2000, Rhode Island eliminó la discapacidad de su estatuto sobre la terminación de los derechos parentales.

Vermont

En 2007, Vermont cambió su ley de bienestar infantil para disponer un "equilibrio adecuado" entre la protección de los niños y el respeto a los derechos de los padres o los tutores (52 § 49229b). El estatuto de Vermont requiere que se consideren las fortalezas y necesidades de los padres con discapacidades y el posible uso de equipo y apoyo de adaptación en casos de bienestar infantil.

Maryland

En 2009, Maryland aprobó el HB 689 y el SB 613, los que prohíben la discriminación por motivo de discapacidad contra padres, tutores o cuidadores involucrados en adopción, custodia o bienestar infantil.

Misuri

En 2011, Missouri aprobó el HB604 y el SB555 para fortalecer los derechos de los padres y las madres con discapacidades en casos de bienestar infantil, tras un famoso caso en el que una pareja perdió la custodia porque ambos eran ciegos.

CÓMO BUSCAR REPRESENTACIÓN LEGAL

Si está involucrado en un caso de custodia de menores, debe hablar con un abogado. En la mayoría de los estados, si está involucrado en un caso de bienestar infantil, tiene derecho a un abogado designado por el tribunal. Sin embargo, pocos abogados están bien informados sobre la ley de discapacidad y cómo interactúa con el derecho de familia, y podría ser recomendable que busque un abogado con esa experiencia.



En cada estado y territorio existe una agencia de protección y defensa designada por el gobierno federal para proveer servicios legales a las personas con discapacidades. Encuentre la organización en su área de la Red Nacional de Derechos de Discapacidad (National Disability Rights Network), y obtenga más información en NDRN.org.

Las agencias de asistencia legal también ofrecen ayuda legal gratuita o a bajo costo; encuentre una en su estado en LawHelp.org. Por último, Through the Looking Glass, un líder nacionalmente reconocido en el campo de la crianza de los hijos cuando se tiene una discapacidad, opera un programa legal que proporciona referencias, capacitación y asistencia a los padres que necesitan representación.

Las evaluaciones de crianza de los hijos son fundamentales para la mayoría de los casos de bienestar infantil y los procedimientos de custodia y visitación. Su abogado debe asegurarse de que cualquier evaluación de sus habilidades parentales la realice un profesional con experiencia en discapacidad y en padres con discapacidades.

PASAR A LA ACCIÓN: PROMUEVA EL CAMBIO EN SU ESTADO

A pesar de los años de progreso en la legislación de derechos civiles de la discapacidad, los padres con discapacidades continúan enfrentándose a un trato discriminatorio y muchos estados todavía tienen leyes anticuadas sobre la crianza con una discapacidad. El Consejo Nacional para la Vida Independiente (National Council on Independent Living, NCIL), a través de la red nacional de centros para la vida independiente y consejos estatales de vida independiente, está realizando actividades de defensa a nivel estatal para que los estados actualicen sus leyes y reconozcan los derechos civiles de los padres con discapacidades. Para participar, póngase en contacto con su centro local o visite www.ncil.org.

RECURSOS Y AGRADECIMIENTOS

Nos gustaría agradecer a las siguientes personas, organizaciones y recursos que fueron fundamentales en la creación de este conjunto de herramientas:

- Robyn Powell y el Proyecto para Padres Discapacitados
- Kelly Buckland y el Consejo Nacional para la Vida Independiente
- Through the Looking Glass: un centro nacional de recursos, capacitación y servicios para padres con discapacidades.

Este conjunto de herramientas incluye extractos extensos del informe del Consejo Nacional de Discapacidad *Rocking the Cradle: Ensuring the Rights of Parents with Disabilities and Their Children*.

Consulte ChristopherReeve.org para obtener recursos e información adicionales, lo que incluye la hoja informativa de la Fundación Christopher & Dana Reeve sobre la crianza de los hijos cuando se tiene una discapacidad.



Estamos aquí para ayudarle.

¡Obtenga más información hoy mismo!

Fundación de Christopher & Dana Reeve

636 Morris Turnpike, Suite 3A

Short Hills, NJ 07078

(800) 539-7309 línea gratuita

(973) 379-2690 internacional

ChristopherReeve.org

Paralysis.org

Consejo Nacional de Discapacidad

1331 F Street, NW, Suite 850

Washington, DC 20004

(202) 272-2004 (voz)

(202) 272-2074 (TTY)

www.ncd.gov